



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 0229-2025-GRA/GR

Ayacucho, 21 ABR. 2025



#### VISTO:

El Memorando N° 040-2025-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE. de fecha 22 de enero del 2025, Informe N° 105-2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha de 26 de marzo del 2025, sobre verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Memorando N° 040-2025-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE. de fecha 22 de enero del 2025, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de San Francisco, encargó la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares al **Bach. En Contab. ROGER LUDWIN YARANGA LAURENTE**;

Que, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones", se emitió el Informe N° 105-2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 26 de marzo del 2025, comunicando al Gobernador el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 31419 y su Reglamento; asimismo en los documentos de gestión institucional (MOF) vigente, el currículum vitae del profesional **Lic. BORIS ESCALANTE QUISPE**, para asumir el cargo de Director de Sistema Administrativo I – Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Red Salud San Francisco, previa evaluación en el marco de lo dispuesto por la entidad SERVIR. Nivel Remunerativo (D3-05-295-1/FP, N° de Cap:022-FP) en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento;



Que, el inciso c), del Artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Gobernador Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y Directivos en los cargo de confianza, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; concordante con los Artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula



la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de funcionarios públicos;

Que, la designación es una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente Entidad, con los derechos y limitaciones que las Leyes establecen; por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular del Pliego, en estricta observancia de lo prescrito en el Artículo 77° del Reglamento de la carrera Administrativa aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. La designación se sujeta únicamente a la autoridad competente;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, en su Artículo 2° inciso 2), referido a las reglas para el ingreso de personal a las entidades del Sector Público ha previsto que "lo dispuesto en el numeral 1 no es aplicable para la designación en los cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción", conforme a los documentos de gestión de la Entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del empleo Público a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y demás normativas sobre la materia, según corresponda;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, el Decreto de Urgencia N° 016-2020-Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, Decreto Legislativo 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Electoral Especial de Huamanga N° 2917-2022-JEE-HMGA/JNE.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO**, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución la Encargatura del **Bach. En Contab. ROGER LUDWIN YARANGA LAURENTE**, en el cargo de Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, expresándosele el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestado a favor del ente regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR**, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al profesional **Lic. BORIS ESCALANTE QUISPE**, para asumir el cargo de Director de Sistema Administrativo I – Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Nivel Remunerativo (D3-05-295-1/FP, N° de Cap: 022-FP) de la Red de Salud San Francisco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponda y quedando obligado a presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro de los 15 días hábiles de inicio de la función, consignándose además el celular N° 999340434 y correo electrónico: boris17es@gmail.com, del funcionario designado para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que el funcionario citado en el primer artículo, efectúe la entrega formal del cargo de conformidad con lo establecido en el Artículo 191 del Decreto Supremo N°005-090-PCM, y conforme a la Directiva N°003-2015-GRA/GR-GG-GRPPATSGDI, "Procedimiento para la entrega y recepción del cargo en la Sede Central,



Direcciones Regionales, Sectoriales y dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho", debiendo el funcionario encargado, presentar y anexar al acta de entrega del cargo, la constancia de Declaración Jurada de Cese.

**ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a los interesados, a la Gerencia General, a la Red Salud San Francisco, a la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, quedando obligado el funcionario designado a crear el usuario para la Declaración Jurada de Intereses, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas y el Sistema de Identificación, Registro y Consulta de Funcionarios y Servidores que Administren Fondos Públicos (SEREC).

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, a la Secretaria General la publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la entidad para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR

